



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 001 2018 00011 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MAGDALENA GIRALDO MURILLO Y OTROS
Demandado	OSCAR BUITRAGO Y OTROS
Providencia	2021-S314
Asunto	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y RECONOCE PERSONERÍA

1. A través de correo electrónico, fue allegado poder conferido por LUZ NELLY BUITRAGO ZAPATA, a la abogada GLADIS MARIA SALGADO GOMEZ¹, cumpliendo este documento con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto es, en el poder se indicó la dirección de correo electrónico del apoderado que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, se reconocerá personería para actuar a la abogada GLADIS MARÍA SALGADO GOMEZ según el poder a ella conferido, considerando entonces que la abogada ya viene actuando dentro del proceso como apoderada de los demás demandados dentro del proceso, y ya tiene acceso a las actuaciones dentro del proceso, no se le concederá acceso al expediente digital, así mismo se hace mención que LUZ NELLY BUITRAGO ZAPATA fue considerada notificado en auto del 28 de abril de 2021², desde el 23 de marzo de 2021.

2. De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe al despacho las condiciones actuales de la vía de acceso al inmueble objeto del proceso y a fin de ser programada la diligencia de inspección judicial que fuera aplazada por solicitud de esta³.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

¹ PDF 79

² PDF 55

³ PDF 74



Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrío - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738897195d941eb63a7be32c2fae54b4d0ebb40793a1d4c4283f25952aa0b99
5

Documento generado en 23/09/2021 01:06:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>